

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	FONDO DE EMPLEADOS FEISA
Demandados	DIANA LUCIA RUIZ CARDONA y WILFREDO SILDARRIAGA OSORIO
Radicado	05001-31-03-014-2019-00275-00
Decisión	Tiene en cuenta notificación a demandados y no accede a aclaración

En atención al documento pdf#14 del expediente digital proveniente del apoderado judicial de la parte actora, solicita se aclara el auto (Documento Pdf#12, expediente digital), el cual indica que no tiene acceso al expediente Digital y no puede ver el contenido de los pdfs a que dicho auto hace referencia, así mismo allega la diligencia de notificación personal realizadas por correo electrónico a los accionados.

Al respecto, el Despacho le informa al apoderado judicial que en la referida providencia se hace una descripción general de cada uno de ellos y que no es una disposición de este Juzgado de numerar las actuaciones y memoriales presentados y hacer mención de éstos, sino que es el mismo sistema de expediente digital que se debe de hacer en esta forma y por disposición del “Protocolo Para la Gestión de Documentos, Electrónicos, Digitalización y Conformación de Expedientes” de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo tanto, el Juzgado tiene conocimiento de que si se pide el acceso (Link) de la carpeta del expediente digital para revisar el contenido de cada uno de los pdfs que lo conforman, solo tiene que solicitarlo a la Secretaría del Despacho por correo electrónico para ingresar las veces que sea necesarias a la carpeta referida.

Por otra parte, ordena tener en cuenta la comunicación de notificación Personal realizada por correo electrónico las cuales fueron debidamente realizadas por medio del notificador de Servientrega S.A.S. quien tiene el software de correo electrónico acuse recibo a los accionados en este proceso.

Una vez venza el término del traslado sin que los accionados haga uso del derecho de defensa y no propongan excepciones, se pasará el proceso a Despacho para proferir el auto de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020,
Ministerio de Justicia y del Derecho)

3.

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d62b1b67f9f00bbab2e9efb06ae8f275ce344577fe570fd9e3b51acfa5f5db0

Documento generado en 23/10/2021 06:53:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>